

Demandante: Esther Judith Pineda.
Demandado: Comercializadora Molduras, Cielos y Nichos S.A.S.
Radicado: 050013105016 2018-00146-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Encuentra el Despacho que en el proceso de la referencia, se había programado **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y a continuación la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** para el día miércoles trece (13) de mayo del presente año, dada la contingencia y las medidas preventivas que hoy se presentan con ocasión del COVID-19, éste Despacho dando cumplimiento al Artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, observa que el presente proceso cumple con las excepciones allí establecidas.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el Artículo 77 del CPT y SS, y a continuación la Audiencia del Artículo 80 ibídem para el día **Lunes cinco (5) de octubre de 2020 a la hora de las 9:30 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo "Microsoft Teams", conforme los lineamientos del Art. 13 de dicho Acuerdo.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: **FIJAR** nueva fecha para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que trata el Artículo 77 del CPT y SS, para el día **LUNES CINCO (5) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **NUEVES Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

Demandante: Esther Judith Pineda.
Demandado: Comercializadora Molduras, Cielos y Nichos S.A.S.
Radicado: 050013105016 **2018-00146-00**

Segundo: ADVERTIR que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo **LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Práctica de las pruebas que sean decretadas – alegatos de conclusión y sentencia).**

Tercero: ADVERTIR que es obligación de las partes asistir la audiencia, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales consagradas en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por Artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° _____ Y ESTADOS ELECTRONICOS N° _____ DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL ____ DE MAYO A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO